



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintisiete de abril de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2021-00197-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO VILLALBA ORTIZ CC 1.1106.535.3602 cristianvillalba22@gmail.com
DEMANDADO: NELSA PARRA GONZALES CC 28.684.863 nelsaparra@hotmail.com

Mediante providencia de fecha 3 de septiembre 2021 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA cuantía, a cargo del demandada NELSA PARRA GONZALES, mayor de edad, residente en Chaparral, a favor de CRISTIAN CAMILO VILLALBA ORTIZ , con domicilio en chaparral , por las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 1.000.000.00 por concepto de capital de la obligación.
2. Por el valor de los intereses moratorios liquidados, que se causen sobre el capital, entre 11 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima legal autorizada por la SUPERINTENDENCIA

A la demandada le se notificó mediante comunicaciones enviadas mediante correo, las cuales fueron recibidas, sin que hubiera propuesto excepciones contra el auto de mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

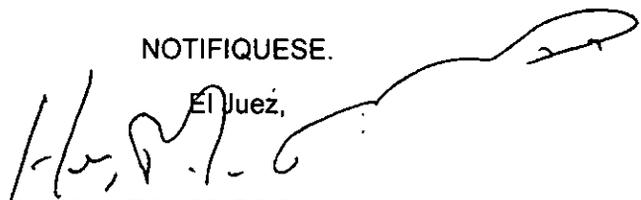
Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra el demandado, NELSA PARRA GONZALES para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 80.000. M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.